



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **IMM-RF-PS-CLCR-001/2024**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS INSTALACIONES DEL REFUGIO CONFIDENCIAL DE PROTECCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C.P. LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA**, EN SU CARÁCTER DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ EL **"INSTITUTO"** Y POR OTRA PARTE LA **C. CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara el **"INSTITUTO"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1.1. Que el Instituto Municipal de las Mujeres es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con lo establecido en el artículo 82 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto, de fecha doce de noviembre del 2009.

1.2. Que su representante legal, la **C.P. LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio, otorgadas en los artículos 4 fracción XXVI y 18 fracción VI del Estatuto y 82 Quinquies del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; personalidad que se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, el diez de septiembre del 2021.

1.3. Que el Instituto cuenta con la autorización de los recursos a través del programa denominado **"Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Genero, sus Hijas e Hijos para el ejercicio fiscal 2024"** correspondiente al proyecto de REFUGIO identificado con folio **R-2024/021**; tal como lo establece el oficio **CONAVIM/CEM/36-21/2024**,



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **IMM-RF-PS-CLCR-001/2024**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

suscrito por la Mtra. Perla Yutziri Vargas Cervantes, Coordinadora de Estrategias de Monitoreo de la Comisión Nacional para la Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres, de fecha 16 de febrero del año 2024.

- 1.4. Manifiesta que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables de acuerdo con el oficio de suficiencia presupuestal número **SA/078/2024** de fecha 20 de junio del 2024, signado por la **C.P. MARIANA CARMONA SÁENZ**, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, quien informa que en la cuenta presupuestal 2-2501-19-3511-1 se cuenta con la cantidad de **\$ 43,740.12 (cuarenta y tres mil setecientos cuarenta 12/100 M.N.)** destinado al rubro de **Mantenimiento** del recurso autorizado en la declaración anterior.
- 1.5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con el número **IMM091212G33**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
- 1.6. Dentro de su estructura orgánica se encuentra la Coordinación del Refugio Confidencial de Protección misma que requiere la prestación de los servicios, por lo que su Titular la **LIC. KAREN PAOLA GAVIRIO ARANGO** misma que para efectos del presente instrumento designa como **Supervisora del Contrato**, a la **LIC. YAZMIN SARAHI JUÁREZ MOLINAR** quien será responsable de vigilar y revisar que los servicios se entreguen de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por la **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.
- 1.7. De igual manera se encuentra la Subdirección Administrativa bajo la titularidad de la **C.P. Ana Edith Talamantes Mariscal**, quien actuará como **Administradora de Contrato**, y en coordinación con la Supervisora, darán estricto seguimiento a las obligaciones, responsabilidades y funciones.
- 1.8. Este contrato se celebra bajo la modalidad de Adjudicación Directa de conformidad a lo establecido en los artículos **42**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **IMM-RF-PS-CLCR-001/2024**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

1.9. Que señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, citas y documentos, el Quinto piso del "Edificio Libertad", ubicado en calle Libertad número 1 (uno) de la colonia Centro de esta ciudad, código postal 31000 (treinta y un mil).

2. Declara la "**PRESTADORA DE SERVICIOS**", bajo protesta de decir verdad, que:

2.1 Que es una persona física con número de Clave Única de Registro de Población **CARC760322MCHMVL06** y se identifica con su Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, teniendo como calve de elector **CMRVCL76032208M900**.

2.2 Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes **CARC7603222F4** tal como se acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha trece 21 de junio presente año.

2.3 Señala para efectos del presente instrumento, como domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Parque de Narváez número exterior 12204 (doce mil doscientos cuatro) de la Colonia La Galera de esta ciudad, con código postal 31384 (treinta y un mil trescientos ochenta y cuatro). En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a la **Administradora de Contrato**.

3. Declaran las "**PARTES**" que:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **IMM-RF-PS-CLCR-001/2024**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

PRIMERA. OBJETO. Las **"PARTES"** reconocen y acuerdan que, por virtud del presente Contrato, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** obliga con el **"INSTITUTO"** para la **PRESTACIÓN de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS INSTALACIONES DEL REFUGIO CONFIDENCIAL DE PROTECCIÓN** de acuerdo con los términos y condiciones aplicables y contenidos en el presente instrumento, así como con el **"ANEXO 1"**.

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga con el **"INSTITUTO"** a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el **"INSTITUTO"**. Tomando en cuenta que, para la ejecución del presente objeto la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato y en el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Así mismo, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a la entrega de los servicios objeto del presente contrato ante el **"INSTITUTO"** en forma personal e independiente, por lo que será la única responsable de la entrega de los productos cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato al 1 de julio del año 2024.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a que la ejecución y entrega de los servicios sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el presente instrumento, así como con su **"ANEXO 1"** apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el presente instrumento procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles solo al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** penas convencionales por atraso.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO. El **"INSTITUTO"** se obliga a pagar a favor de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** la cantidad de **\$ 43,740.12 (cuarenta y tres mil setecientos cuarenta**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **IMM-RF-PS-CLCR-001/2024**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

pesos 12/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, y de acuerdo con el presupuesto proporcionado por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, así como con el **"ANEXO 1"**; una vez realizados los servicios, y recibidos de conformidad por el **"INSTITUTO"**

"LAS PARTES" convienen que, dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** tuviera que efectuar para la entrega de los productos, los cuales serán directamente a cargo de este y no podrán ser repercutidos al **"INSTITUTO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. El pago correspondiente para efectuar a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, será realizado en pesos mexicanos, en una sola exhibición por la cantidad **\$ 43,740.12 (cuarenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 12/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, siempre y cuando la prestación de los servicios sea realizada conforme en los tiempos estipulados y debidamente aceptados de conformidad por la **supervisora del contrato**.

Dicho pago se realizará a contra **FACTURA** que expedirá la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** y mediante transferencia electrónica de fondos a su favor, por parte del Instituto Municipal de las Mujeres.

A fin de que el **"INSTITUTO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá expedir y entregar la factura según corresponda, misma que deberá reunir los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Instituto Municipal de las Mujeres.	IMM091212G33	Calle Libertad número 1 (uno), Colonia Centro, Código Postal 31000 (treinta y un mil) de esta ciudad de Chihuahua.

SEXTA. ANTICIPOS. El **"INSTITUTO"** no proporcionará anticipo alguno derivado del presente instrumento a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **IMM-RF-PS-CLCR-001/2024**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

cuenta, **por** lo que quedará obligada a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

La "**PRESTADORA DE SERVICIOS**" será la única responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento; así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el "**INSTITUTO**".

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS. Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "**LAS PARTES**" en relación con las obligaciones del presente contrato:

- o El "**INSTITUTO**" las realizará en la dirección de correo electrónico **j.omar.cereceres@hotmail.com** la cual fue proporcionada por la "**PRESTADORA DE SERVICIOS**", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.
- o LA "**PRESTADORA DE SERVICIOS**" las realizará por escrito a la **administradora del contrato** y deberán ser entregadas en el domicilio señalado en el apartado de las declaraciones.

El "**INSTITUTO**" designa como **persona de contacto** a la **LIC. YAZMIN SARAHI JUÁREZ MOLINAR** en su carácter de **SUPERVISORA DEL CONTRATO**, quien será responsable de verificar el cumplimiento del contrato; y en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los productos han sido entregados, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del "**INSTITUTO**".

Asimismo, la "**PRESTADORA DE SERVICIOS**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

El "**INSTITUTO**" a través de quien fue designada como **SUPERVISORA DEL CONTRATO**, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo. Así mismo, dará a la "**PRESTADORA DE SERVICIOS**" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO IMM-RF-PS-CLCR-001/2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

a las especificaciones contenidas en el presente instrumento, a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"INSTITUTO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"INSTITUTO"** no libera a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni liberade las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato será por un importe del **10 % (diez por ciento)** del monto total del contrato sin incluir el IVA; es decir por la cantidad de **\$ 3,770.07** (tres mil setecientos setenta pesos 07/M.N.) y deberá ser cubierta a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **"INSTITUTO"**, podrá suspender la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** no podrá suspender la entrega de los bienes o la prestación de servicios.

Conforme al artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"INSTITUTO"**, previa petición y justificación de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, este le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **IMM-RF-PS-CLCR-001/2024**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Las causas que pueden dar lugar a que el **"INSTITUTO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"INSTITUTO"**.
3. Si la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
4. Cuando la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
5. Si la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** es declarada en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si el **"INSTITUTO"** o cualquier otra autoridad detecta que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
7. Si la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
9. Si la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte de la administradora del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **IMM-RF-PS-CLCR-001/2024**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

10. Cuando el Órgano Interno de Control del Municipio o autoridad competente emitan resolución que determine que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"INSTITUTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"INSTITUTO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de estas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** en este instrumento, conforme al artículo 118 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen que el **"INSTITUTO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

Para tal efecto pagará la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** los servicios efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **IMM-RF-PS-CLCR-001/2024**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES. Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"INSTITUTO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **IMM-RF-PS-CLCR-001/2024**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"INSTITUTO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"INSTITUTO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"INSTITUTO"**. Asimismo, el **"INSTITUTO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES. La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como prestadora de servicios independiente; por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre ella y el **"INSTITUTO"**.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO IMM-RF-PS-CLCR-001/2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del "INSTITUTO" o involucrarla, la "PRESTADORA DE SERVICIOS" exime desde ahora al "INSTITUTO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al "INSTITUTO" respecto del personal o empleados actuales o que tenga que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL. El Departamento Jurídico del Instituto Municipal de las Mujeres, con domicilio en el Quinto Piso del "Edificio Libertad" ubicado en la calle Libertad número 1 (uno) de la colonia Centro de esta ciudad, con Código Postal número 31000 (treinta y un mil), es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en el Departamento Jurídico del Instituto Municipal de las Mujeres, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- Licitación Pública.
- Licitación por Invitación a cuando menos tres invitados.
- Adjudicaciones Directas.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO IMM-RF-PS-CLCR-001/2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada por el Departamento de Recursos Materiales del Instituto Municipal de las Mujeres.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: "los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...] XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados".

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO IMM-RF-PS-CLCR-001/2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 2617**; o ingresar a nuestro sitio de Internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/>, a la sección: Solicita más Información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes:

Calle Libertad 1, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono 072, 614 200 4800, extensión 2604. Correo electrónico. transparencia.imm@mpiochih.gob.mx

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **IMM-RF-PS-CLCR-001/2024**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales, no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DECIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"INSTITUTO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"INSTITUTO"** notificará a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, eximiendo al **"INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **IMM-RF-PS-CLCR-001/2024**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato; y cede, en todo caso, al **"INSTITUTO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"INSTITUTO"**.

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"INSTITUTO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. **"LAS PARTES"** podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato este vigente. Asimismo, en el caso de que el **"INSTITUTO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Sector Público.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica del **"INSTITUTO"**, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO IMM-RF-PS-CLCR-001/2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. "EL INSTITUTO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% por cada día, aplicado al valor de los servicios y/o productos no entregados, en los términos del Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquiera otra causa no imputable a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazas pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato procederá a notificar a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, quien contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga. En su caso, la **ADMINISTRADORA DE CONTRATO** analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a la **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas de este. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **IMM-RF-PS-CLCR-001/2024**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

podiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

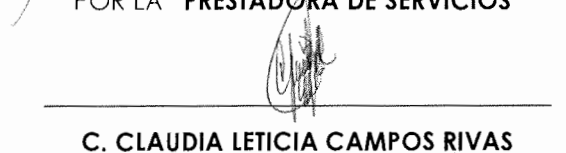
LEÍDO que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por **DUPLICADO**, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 21 del mes de junio del año 2024.

POR EL "INSTITUTO"



C.P. LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA
Directora.

POR LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"



C. CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS


LIC. YAZMIN SARAHI JUÁREZ MOLINAR
Supervisora del contrato

C.P. ANA EDITH TALAMANTES MARISCAL
Administradora del contrato

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Adquisiciones número **IMM-RF-PS-CLCR-001/2024**, celebrado entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES** y **CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS** el 21 de junio del 2024. El cual consta de **18 fojas del contrato y un anexo de 1 foja**.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **IMM-RF-PS-CLCR-001/2024**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y CLAUDIA LETICIA CAMPOS RIVAS, EL 21 DE JUNIO DEL 2024.

ANEXO 1

No	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTOS DE AIRE PARA 3 EQUIPOS CADA UNO CON SALIDA DOBLE ASI COMO MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	\$ 11,169.00	\$ 33,507.00
6	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO CHEQUEO LUBRICACION (BOMBA, MOTOR, CHUMACERA) CAMBIO DE PAJA O CELDEK Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	\$ 700.00	\$ 4,200.00
		SUBTOTAL	\$ 37,707.00
		IVA	\$ 6,033.12
		TOTAL	\$ 43,740.12

